



Superservicios

Superintendencia de Servicios
Públicos Domiciliarios



Boletín de decisiones

Superintendencia Delegada
para Energía y Gas Combustible

Primer trimestre de 2022
enero - marzo 2022





Este boletín se constituye como un documento de la labor desarrollada por la **Superintendencia Delegada para Energía y Gas Combustible** en el desarrollo de sus funciones de inspección, vigilancia y control.

Esta publicación presenta la línea argumentativa adoptada para la toma de decisiones de esta superintendencia delegada, durante los **meses de enero, febrero y marzo de 2022**.

Superintendente Delegado para Energía y Gas Combustible

Diego Alejandro Ossa Urrea

Director de Investigaciones para Energía y Gas Combustible

Miguel Ángel Lozada Urrego

Fecha de publicación: abril 2022



Contenido

Energía Eléctrica – Sanciones.....	5
Genera S.A.S. E.S.P.	5
Energéticos S.A.S. E.S.P.....	6
Energía Eléctrica – Recursos	7
Empresas Públicas de Medellín E.S.P.....	7



Superservicios

Superintendencia de Servicios
Públicos Domiciliarios



Energía Eléctrica



Energía Eléctrica – Sanciones

Genersa S.A.S. E.S.P.

Mediante la Resolución No. 20222400008245 del 18 de enero de 2022, se sancionó a GENERSA S.A.S. E.S.P. (“**GENERSA**”) con la imposición de una multa por valor de COP **\$250.000.000**, al encontrarse acreditado que, entre el 22 de enero de 2019 y el 2 de febrero de 2021, infringió el reglamento de operación al no cumplir con los plazos para: **(i)** pagar las transacciones realizadas en el Mercado de Energía Mayorista -MEM y **(ii)** presentar las garantías, pagos anticipados y sus correspondientes ajustes.

Según se demostró en la investigación, lo anterior no sólo evidenció una falla en la gestión financiera desplegada por **GENERSA**, sino que expuso al sistema a la materialización de un riesgo sistémico capaz de afectar gravemente la estabilidad financiera del esquema y la continuidad en la prestación del servicio de energía eléctrica.

Actualmente, **GENERSA** se encuentra en término para presentar recurso de reposición contra esta decisión sancionatoria.

Energéticos S.A.S. E.S.P.

Mediante la Resolución No. 20222400104465 del 22 de febrero de 2022, se sancionó a ENERGÉTICOS S.A.S. E.S.P. – DISTRIBUIDORA, COMERCIALIZADORA DE ENERGÍA, GAS E HIDROCARBUROS (“ENERGÉTICOS”) con la imposición de una multa por valor de COP \$140.000.000, al demostrarse que incumplió los parámetros de calidad, oportunidad y veracidad dispuestos para el cargue de información al Sistema Único de Información -SUI.

Concretamente, se encontró que **ENERGÉTICOS**: (i) reportó extemporáneamente la información del formato “*Taxonomía 2018, Grupo 2 Individual - Flujo de efectivo Indirecto*”; (ii) no reportó la información del formato “*Taxonomía 2019, Grupo 2 Individual - Flujo de efectivo Indirecto*”; (iii) no cargó en el formato “*información adicional a reportar*” del SUI los estados financieros de 2018 debidamente firmados, el dictamen del revisor fiscal, las revelaciones y políticas contables, y la copia del acta de asamblea de aprobación de los estados financieros; (iv) actualizó extemporáneamente la información del Registro Único de Prestadores de Servicios Públicos -RUPS de las vigencias 2019 y 2021; (v) no actualizó la información del RUPS de la vigencia 2020; e (vi) incumplió su obligación de contratar una Auditoria Externa de Gestión y Resultados para los años 2018 y 2019.

Actualmente, la empresa se encuentra en término para interponer el recurso de reposición frente a la decisión sancionatoria.

Energía Eléctrica – Recursos

Empresas Públicas de Medellín E.S.P.

Mediante la Resolución No. 20222400034375 del 31 de enero de 2022, se confirmó la multa impuesta a EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P. (“EPM”) por valor de COP **\$1.817.052.000**, al no haber puesto en operación comercial el Proyecto Hidroeléctrico Pescadero-Ituango en la fecha de Inicio del Periodo de Vigencia de la Obligación -IPVO, esto es, el 1° de diciembre de 2018, con la energía en firme que le había sido asignada a través de la subasta adelantada por la Comisión de Regulación de Energía y Gas -CREG.

Según se demostró en la investigación y se confirmó en la decisión que resolvió el recurso de reposición, la conducta de **EPM** no sólo comportó un incumplimiento regulatorio, sino que implicó -y sigue implicando- un riesgo en el abastecimiento de energía eléctrica del país y en el correcto funcionamiento del mercado de confiabilidad, dando lugar entre otras, a la convocatoria de una nueva subasta de expansión por parte de la CREG, para mitigar los riesgos generados.

Actualmente, esta decisión se encuentra en firme y contra ella no procede ningún recurso en sede administrativa.



Carrera 18 No. 84 – 35
Bogotá D.C., Colombia

(57 1) 691- 3005

www.superservicios.gov.co

